

Hombre Completo	Marcelo Baeza
Empresa	-
Cargo	Consultor
<p><i>¿Qué ventajas y desventajas prevé usted a la utilización de un modelo registral en comparación con la situación actual?</i></p>	<p>El modelo registral podría resultar ventajoso en relación con el modelo actual. Sin embargo, para realizar un comentario razonado y fundado respecto de una idea de este tipo se requieren más detalles respecto de sus características particulares. El proceso tal como está considerado no permite entregar observaciones más allá de lo conceptual.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, lo más relevante es disminuir los plazos asociados a la la habilitación que permite comenzar a prestar el servicio. Esto cobra especial relevancia por cuanto este es uno dentro de una serie de permisos necesarios para comenzar a proveer el servicio.</p> <p>Asimismo, es necesario enfatizar la necesidad de que se incluya dentro de este registro a los operadores de infraestructura y se faciliten los permisos respectivos, ya que es de los procesos que más trabas presenta.</p> <p>Es relevante que esta simplificación de los procedimientos no signifique una disminución de los estándares exigidos que permitan asegurar la calidad y la continuidad del servicio, cualquiera este sea.</p>
<p><i>¿Prevé que el RNT podría tener otros tipos de registros en su estructura? ¿Cuáles y por qué?</i></p>	<p>Es importante que se incluya dentro de los servicios el de provisión de infraestructura, tal como se contempla hoy bajo la figura de los concesionarios intermedios de telecomunicaciones que proveen infraestructura física para telecomunicaciones.</p>
<p><i>¿Visualiza usted algún aspecto que se deba tener en cuenta en la implementación de este registro de empresas?</i></p>	<p>Se debe dar claridad respecto a cuáles serán los requisitos y condiciones para cada una de las categorías y si existirá una limitación en relación con el giro de las empresas. Asimismo, y de ser el caso de incluir dichas limitaciones, definir los procedimientos en el caso de que se quiera prestar un tipo de servicio. Debieran considerarse listas de chequeos a cumplir, para facilitar la labor de cumplimiento y fiscalización. Consideramos que las empresas ámbito de regulación de las autoridades de telecomunicaciones debe limitarse a las empresas que son concesionarias o permisionarias de telecomunicaciones.</p>
<p><i>¿Visualiza usted algún aspecto que se deba tener en cuenta en la implementación de este registro de servicios? Considerando todos los servicios que actualmente contiene la LGT en su artículo 3°, es decir, servicios de telecomunicaciones públicos, intermedios, limitados, de libre recepción o radiodifusión, y servicios de aficionados a las telecomunicaciones.</i></p>	<p>Se debería considerar que los concesionarios actuales de los distintos servicios se incluyan en el registro sin necesidad de realizar nuevos trámites. Así, un concesionario intermedio que provee infraestructura debiera quedar inscrito automáticamente en el nuevo registro como un proveedor de servicios de infraestructura. Es necesario resguardar que la incorporación de nuevos servicios no signifique una distorsión competitiva, por lo que las cargas regulatorias deberían ser similares para todos.</p> <p>Asimismo, es relevante regular qué pasará con las modificaciones de concesiones en proceso, aplicando la norma más favorable en cuanto a tiempos y costos. Lo anterior, de tal manera de dar seguridad a la inversión hecha y la proyectada.</p>

<p><i>¿Visualiza usted algún aspecto que se deba tener en cuenta en la implementación del padrón de este tipo de empresas de alto impacto?</i></p>	<p>Dado que el plazo para responder el formulario fue extremadamente breve, me reservo el derecho a opinar con mayor profundidad conforme al Oficio N° 17723 de Subtel, correspondiente al borrador del proyecto de ley.</p>
<p><i>¿Qué aspectos se ha de tener en cuenta en la definición de las sanciones para favorecer el cumplimiento de la normativa?</i></p>	<p>Más que la creación de nuevas sanciones o agravar las ya existentes, considero que se debe mejorar la fiscalización de las que ya se encuentran contempladas en nuestro ordenamiento jurídico. En ese sentido, considero relevante avanzar en una separación de funciones que hoy se encuentran concentradas en la SUBTEL, creando una superintendencia en la que se radiquen las facultades de fiscalización y sanción. Esto se encuentra en la línea de lo propuesto por la Comisión Nacional de Evaluación y Productividad en su informe sobre el mercado de las telecomunicaciones del año 2023.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, donde existe un gran espacio de mejora es en los procedimientos sancionatorios. Es necesario adecuar los plazos de tal manera de poder dar una correcta respuesta a los cargos que se formulen y que sean consecuentes con los plazos que demora la Subsecretaría dentro del mismo proceso.</p>
<p><i>¿De qué manera cree que contar con sanciones más severas puede ser efectivo o inefectivo para prevenir el riesgo de un mayor incumplimiento de la normativa relevante, como consecuencia de una revisión ex-post?</i></p>	<p>El foco debe estar en mejorar la fiscalización y la institucionalidad. Las sanciones previstas en el ordenamiento son suficientes.</p>
<p><i>¿Qué debería tener en cuenta la regulación de las licencias de espectro?</i></p>	<p>Dado que el plazo para responder el formulario fue extremadamente breve, me reservo el derecho a opinar con mayor profundidad al momento detallado en el Oficio N° 17723 de Subtel correspondiente al borrador del proyecto de ley.</p>
<p><i>¿Qué debería tener en cuenta la autoridad en la regulación de refarming?</i></p>	<p>Dado que el plazo para responder el formulario fue extremadamente breve, me reservo el derecho a opinar con mayor profundidad al momento detallado en el Oficio N° 17723 de Subtel correspondiente al borrador del proyecto de ley.</p>

¿Qué debería tener en cuenta la autoridad en la regulación del mercado secundario?

Dado que el espectro es un recurso escaso y sobre el cual se viene dando un extenso debate en Latinoamérica por temas relacionados a su costo, metodología de renovación y compartición, resulta importante que este tipo de consultas se hagan de forma separada, con el abordaje técnico necesario. Por otro lado, recomendamos que la consulta venga acompañada de un Análisis de Impacto Regulatorio AIR, que contemple a todos los segmentos de la cadena de valor y que detalle el alcance de las medidas regulatorias sobre las que se haría la consulta pública.

Como señala la OCDE:

“El Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) es una herramienta esencial para mejorar la calidad de la toma de decisiones del gobierno. Es una forma de identificar y evaluar los efectos potenciales, positivos y negativos, que las regulaciones futuras puedan tener sobre el medio ambiente, la sociedad y la economía en general. Éste debería comparar formas alternativas de abordar problemas de política pública y resaltar la opción que se espera que brinde el mayor beneficio neto a la sociedad. Además de contribuir a que las intervenciones gubernamentales estén basadas en evidencia, el AIR brinda la oportunidad de mejorar la rendición de cuentas y la transparencia en los procesos de formulación de políticas y toma de decisiones. Su uso continúa desarrollándose en los países de la OCDE y todos sus miembros han adoptado alguna forma de AIR.”².

A modo de referencia, cabe mencionar el ejemplo de Colombia, donde la Agencia Nacional de Espectro (ANE), publicó sus recomendaciones para la compartición de espectro, las cuales serían tomadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia MInTIC para emitir la regulación correspondiente. <https://www.ane.gov.co/SitePages/det-noticias.aspx?p=449> La ANE se ha inclinado por recomendar un "Régimen de compartición de espectro entre operadores móviles y otros prestadores de redes y servicios de telecomunicaciones (PRST)". Para ello hicieron un estudio intensivo basado en distintos criterios: jurídico, disponibilidad de recursos, beneficiarios e impacto ambiental.

La ANE recomienda que dicha compartición esté basada en una metodología “para la priorización y categorización de municipios con condiciones socioeconómicas, demográficas y de conectividad limitadas (foco rural), en los cuales se autorizará la compartición de espectro. De esta forma se enfoca el alcance de la medida a generar incentivos de inversión en zonas donde actualmente no es rentable invertir.

<p><i>En su opinión, ¿qué duración de las licencias sería razonable y qué factores se deberían tener en cuenta para definirla? Fundamente con evidencia internacional que respalde su respuesta.</i></p>	<p>Creo que la duración actual no representa un problema. Al contrario, la industria en el mundo atraviesa graves problemas de sostenibilidad financiera y comercial. Lo anterior, sumado a que en Chile, por razones de competencia, se recomiendan 4 operadores en el mercado, estrechar aún más la rentabilidad de sus inversiones podría traer problemas que empujen a la salida de uno de los operadores, a que la tendencia del precio que pagamos por los servicios en vez de ir a la baja sostenidamente, se encarezca. No se puede golpear continuamente a una industria regulatoriamente hablando y tampoco imponer cargas en un período de estrechez. Chile si bien puede traer mejores prácticas y experiencias extranjeras, también puede dar lecciones de cómo mantener el mercado de telecomunicaciones sano.</p>
<p><i>¿Qué condiciones cree usted que se deben considerar en la figura de la renovación administrativa de licencias?</i></p>	<p>Se debe considerar las concesiones actualmente vigentes, así como la inversión realizada por parte de los concesionarios. Es necesario dar certeza de tal manera que esto no ponga en riesgo las futuras inversiones, generando, en consecuencia, el efecto contrario a lo buscado. Por lo tanto, es importante que queden claramente establecidos los criterios de renovación y las causales en las que no procedería, disminuyendo la posibilidad de arbitrariedades.</p>
<p><i>¿En qué casos cree usted que resulta apropiada la utilización de cada uno de estos mecanismos de asignación de espectro (asignación administrativa directa, beauty contest puro y subasta)?</i></p>	<p>El mecanismo más eficiente para acelerar la conectividad en zonas desconectadas o con una conectividad inadecuada, es el modelo de beauty contest, sin ánimo recaudatorio. Los compromisos de cobertura en zonas de interés social son la forma más eficiente en la cual las políticas de inclusión digital del Estado sean más efectivas. En recientes licitaciones en América latina, como es el caso de la reciente licitación de espectro 2.5GHz y AWS en Perú, tuvo un enfoque netamente de despliegue, generando compromisos de cobertura en más de 3,000 localidades entre el 2023 y el 2026.</p>
<p><i>¿En su opinión, existen otros mecanismos de asignación del espectro que debieran ser evaluados para su incorporación a la regulación chilena? Fundamente su respuesta con reguladores de referencia que utilicen los mecanismos propuestos, y el impacto de estas experiencias.</i></p>	<p>Dado que el plazo para responder el formulario fue extremadamente breve, nos reservamos el derecho a opinar con mayor profundidad al momento detallado en el Oficio N° 17723 de Subtel correspondiente al borrador del proyecto de ley.</p>
<p><i>¿Ante qué escenarios SUBTEL debe revocar una licencia de espectro?</i></p>	<p>Dado que el plazo para responder el formulario fue extremadamente breve, me reservo el derecho a opinar con mayor profundidad al momento detallado en el Oficio N° 17723 de Subtel correspondiente al borrador del proyecto de ley.</p>
<p><i>En este contexto ¿qué obligaciones de uso secundario cree conveniente implementar y en qué casos?</i></p>	<p>Dado que el plazo para responder el formulario fue extremadamente breve, me reservo el derecho a opinar con mayor profundidad al momento detallado en el Oficio N° 17723 de Subtel correspondiente al borrador del proyecto de ley.</p>
<p><i>¿Qué aspectos podría usted recomendar en la implementación de estas medidas para el uso efectivo y eficiente del espectro?</i></p>	<p>Dado que el plazo para responder el formulario fue extremadamente breve, me reservo el derecho a opinar con mayor profundidad al momento detallado en el Oficio N° 17723 de Subtel correspondiente al borrador del proyecto de ley.</p>

<p><i>¿Qué aspectos debería considerar la regulación del mercado secundario de espectro?</i></p>	<p>Resulta fundamental realizar los análisis de impacto regulatorio correspondientes, a cargo de las entidades técnicas especializadas. A modo de ejemplo, hemos señalado anteriormente el estudio realizado por la Agencia Nacional de Espectro en Colombia, el cual podría replicarse en Chile.</p>
<p><i>¿Qué aspectos considera imprescindibles a tener en cuenta para la autorización de despliegue de infraestructura de telecomunicaciones? Distinga entre infraestructura para servicios fijos y móviles.</i></p>	<p>En materia de servicios de móviles, se debe considerar la estructura actual del mercado, en donde existen concesionarios intermedios dedicados únicamente a la provisión de infraestructura física conviviendo con la infraestructura propia de los operadores.</p>
<p><i>En este contexto, ¿qué condiciones de compartición de infraestructura se podrían implementar a fin de favorecer el despliegue de redes a nivel nacional?</i></p>	<p>La mayor parte de la infraestructura pasiva para telecomunicaciones que existe en Chile está operada por empresas independientes de infraestructura pasiva. Según datos de Tower Exchange Q1 2023, de los más de 16 mil sitios de telecomunicaciones, solo 5 mil son propiedad de una operadora de telecomunicaciones. Esto significa que gran parte de la infraestructura del país está disponible para recibir a más operadores de telecomunicaciones. En ese sentido, se debe establecer el principio de uso compartido de infraestructura pasiva mencionado anteriormente, con miras a prevenir un crecimiento desordenado de estructuras, donde no se necesitan. A modo de ejemplo podemos citar la Ley 10216 "Ley para incentivar y promover la construcción de infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica", la cual establece dicho principio.</p> <p>Las grandes trabas están en los excesivos tiempos para obtención/modificación de permisos ante la Subtel y, por sobre todo, ante las Direcciones de Obras. A esto hay que agregar, entre otros elementos, el cobro de tasas improcedentes, politización de los procesos, acceso a los Bienes Nacionales de uso público y bienes fiscales, cuyos organismos administradores tienen multiplicidad de criterios para el otorgamiento de los mismos vía arriendo, concesión, permisos precarios, etc.</p>

<p><i>¿Qué aspectos cree usted se deben tener en cuenta en la regulación de servidumbres para potenciar el despliegue de infraestructura, resguardando la eficiencia y eficacia en el uso de recursos y la protección de otros derechos como medioambientales, urbanísticos, etc.?</i></p>	<p>Antes de establecer un marco regulatorio, es fundamental realizar un estudio que refleje cuáles son las barreras de acceso a servidumbres para que la regulación esté enfocada en resolver dichas barreras, minimizando, por otro lado, la regulación a los sectores en competencia y que promueven la compartición.</p> <p>Por otro lado, en términos de desarrollo sostenible de infraestructura de telecomunicaciones, se deben promover mecanismos que incentiven la compartición y limiten la duplicidad de infraestructura cuando esta no sea necesaria. El servicio de telecomunicaciones es un servicio esencial para el desarrollo del país. Por ello, es primordial contar con un despliegue de infraestructura que sean rápido, eficientes y que vayan en directa relación con las necesidades de los usuarios. El establecimiento de servidumbres para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones es crucial para el propósito de acortar la brecha digital. Se debe potenciar y fomentar las servidumbres en Bienes Nacionales de Uso Público y Bienes Fiscales, favoreciendo el despliegue de servicios fijos y móviles en las infraestructuras que son administradas por el Estado</p>
<p><i>¿Qué aspectos cree usted que se deberán tener en cuenta en la regulación del despliegue de infraestructura fija?</i></p>	<p>Lo más relevante a considerar es la necesidad de disminuir los tiempos para su despliegue, facilitando los procedimientos y disminuyendo los costos. Si bien un nuevo sistema registral es un avance importante, es necesario modificar el procedimiento de obtención de los permisos de instalación regulados en la LGUC.</p> <p>En ese sentido, de acuerdo al informe de la Comisión Nacional de Evaluación y Productividad, la tramitación de un otorgamiento de una concesión de servicios públicos de telecomunicaciones e intermedios que provean infraestructura, demoró 400 días, en promedio. Una modificación, por su parte, tomó 263 días.</p> <p>Asimismo, en cuanto a los permisos de instalación tornados por las DOM, estas demoraron 154 días, en promedio.</p>
<p><i>¿Cuáles son las principales trabas a las que se enfrentan las empresas que buscan desplegar infraestructura fija de telecomunicaciones?</i></p>	<p>Tal como se indicó anteriormente, el mayor problema para el despliegue de infraestructura son los excesivos plazos que demora la obtención de los permisos requeridos para su construcción y operación.</p> <p>Así, los plazos para la obtención de una concesión o su modificación resultan excesivamente extensos. En ese sentido, parece innecesario que existan periodos para que exista oposición al otorgamiento/modificación de una concesión, cuando la LGUC contempla también un proceso de participación de la comunidad.</p> <p>En este sentido, las principales trabas se refieren a la falta de uniformidad de criterios respecto de la interpretación de las autoridades locales en relación a la normativa aplicable (urbanismo y telecomunicaciones)</p>

¿Cuáles debieran ser los principios o regulaciones que permitan un despliegue de redes que promueva una utilización eficiente, racional y respetuosa de los espacios públicos, que promueva la compartición y minimice las externalidades negativas que puede tener dicho despliegue?

Con miras a prevenir la duplicidad innecesaria de infraestructura, se recomienda establecer el principio de uso compartido de infraestructura pasiva, donde los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones deberán velar por el uso compartido de los recursos para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones, previo a la construcción de una nueva infraestructura, especialmente aquellas de gran envergadura.

Por otro lado, se deben generar mecanismos tipo “fast track” que faciliten el desarrollo de pequeñas infraestructuras tipo SmallCell, necesarias para las redes 5G.

A modo de ejemplo podemos citar la Ley 10216 “Ley para incentivar y promover la construcción de infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica”, la cual establece dicho principio. Extracto de la Ley 10216:

Artículo 3: principios rectores:

a) Asignación eficiente de los recursos: se deberá asegurar que la asignación y utilización de toda aquella infraestructura que soporta redes públicas de telecomunicaciones se haga de manera objetiva, oportuna, transparente y eficiente, de forma tal que se mantenga la competencia efectiva y la expansión y mejora de las redes públicas y los servicios.

b) Transparencia en el proceso: el proceso del uso compartido de los recursos que soporta redes públicas de telecomunicaciones deberá realizar con total transparencia y las reglas aplicables a este deberán estar claras previo a la iniciación de cada proceso.

c) Beneficio del usuario: se deberá promover el uso compartido de los recursos garantizando así en favor del usuario el despliegue de redes públicas de telecomunicaciones y su prestación de servicios, según las condiciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

d) Promoción del negocio: toda persona física o jurídica, nacional o extranjera, del sector público o privado, que sean operadores o proveedores de servicios de telecomunicaciones o no, que construyan, implementen o sean propietarios o administradores de recursos e instalaciones requeridas para la instalación y operación de redes públicas de telecomunicaciones, deberán promover las negociaciones de uso compartido de dicha infraestructura, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y aplicable.

e) Uso compartido: los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones deberán velar por el uso compartido de los recursos para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones, previo a la construcción de una nueva infraestructura.

<p><i>¿Cuál cree usted que puede ser el procedimiento para que la SUBTEL pueda mantener el control aportando dinamismo a los despliegues de infraestructura móvil, y en general de redes inalámbricas?</i></p>	<p>Considero relevante aclarar los alcances de esta propuesta y asegurar la continuidad de los concesionarios intermedios dedicados únicamente a la provisión de infraestructura física. Si la intención es no dar continuidad a esta figura a través de un nuevo tipo de autorización, limitando el trabajo de despliegue de infraestructura a los operadores, nos parece un grave error. Esto no traería necesariamente una capacidad de despliegue de infraestructura más ágil y expedita, podría ocurrir justo lo opuesto.</p> <p>Es importante reconocer el rol de las empresas de infraestructura pasiva para el despliegue de torres y otras infraestructuras de soporte, necesarias para la prestación del servicio de telecomunicaciones. Si bien estas empresas no prestan servicios de telecomunicaciones, son responsables de la mayor parte de los despliegues actualmente, generando eficiencias a los operadores en términos de costos y tiempo. Por otro lado, generan eficiencias a la comunidad en términos ambientales, de cobertura y penetración de Internet. En ese sentido, se debe incluir en la propuesta que el despliegue de infraestructura pueda ser llevado a cabo por el titular de la licencia de espectro y empresas proveedoras de infraestructura pasiva.</p> <p>Considero extramente grave y completamente ajeno tanto a las políticas públicas existentes en la materia como a los desafíos de reducir la brecha digital promoviendo conectividad, la idea de limitar a los entes que puedan desplegar infraestructura de telecomunicaciones, por lo que se torna importante entender tanto los alcances de la normativa, y su justificación como una política pública.</p>
<p><i>¿A qué tipo de redes inalámbricas cree que debe ponerse especial atención y por qué?</i></p>	<p>Se debe poner especial énfasis en las redes de 5G, fibra óptica y en las nuevas tecnologías que puedan ir apareciendo para construir un sistema que sea resiliente a los cambios. Asimismo, 80% del tráfico se genera en interiores (casa, edificios, shoppings, metro, etc). Es necesario que se considere exigencias dedicadas en estos ambientes y que se fiscalice mejor</p>
<p><i>¿Qué información considera usted es pertinente sea solicitada por SUBTEL para realizar las aprobaciones? ¿Por qué?</i></p>	<p>Debiera bastar una solicitud con datos técnicos y estructurales para infraestructura con un check list de cumplimiento, cuya aprobación de permisos sea automática bajo ventanilla única, así como los datos de la ubicación. Los datos debieran permitir una fiscalización oportuna.</p>
<p><i>¿Se debiese realizar una clasificación de procedimientos, dependiendo de si es infraestructura activa o pasiva, y si es así cómo sería?</i></p>	<p>Considero que bastaría con un procedimiento general. Lo relevante es que sea expedito y permita comenzar con el despliegue lo más rápido posible. El foco, tal como se indicó en la descripción de la propuesta, debe estar en la fiscalización.</p>
<p><i>¿Considera que existe una clasificación más adecuada para los tipos de infraestructura?, ¿Cuál sería?</i></p>	<p>Dado que el plazo para responder el formulario fue extremadamente breve, me reservo el derecho a opinar con mayor profundidad al momento detallado en el Oficio N° 17723 de Subtel correspondiente al borrador del proyecto de ley.</p>

<p><i>¿Qué autorizaciones sectoriales considera que son candidatas a ser otorgadas de forma efectiva por medio de técnicas habilitantes alternativas?</i></p>	<p>Podría incluir los permisos de instalación que se deben obtener ante las Direcciones de Obras Municipales. Actualmente, la LGUC permite eximirse de la presentación de la memoria explicativa que indique las medidas de diseño y construcción adoptadas para armonizar la estructura con el entorno urbano y con la arquitectura del lugar donde se emplazan, si el diseño de la torre se encuentre entre en la nómina dictada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, previo informe de la Subsecretaría de Telecomunicaciones. En ese sentido, se podría incluir la posibilidad de exigir solamente un aviso de instalación en aquellos casos en que se cumpla con ciertos modelos previamente aprobados por la autoridad.</p>
<p><i>¿Qué debería considerar SUBTEL para la adecuada implementación de técnicas habilitantes alternativas, tales como las declaraciones juradas?</i></p>	<p>Dado que el plazo para responder el formulario fue extremadamente breve, me reservo el derecho a opinar con mayor profundidad al momento detallado en el Oficio N° 17723 de Subtel correspondiente al borrador del proyecto de ley.</p>
<p><i>En este contexto, ¿qué facultades de solicitud de información debería tener SUBTEL?</i></p>	<p>Lo relevante es facilitar la entrega de información a la Subtel. Esto se lograría con una herramienta más amigable y tecnológica que la actual, de tal manera que cada operador pueda cargar información en línea.</p>
<p><i>Ante lo expuesto en la presente consulta pública ¿hay algún otro aspecto que usted considere relevante tener en cuenta a momento de modificar el actual modelo autorizador?</i></p>	<p>Considero relevante se avance en la simplificación de otros procedimientos que, si bien no son directamente facultad de la Subtel, si requieren de una modificación que permita hacerlos más expeditos. Así, la obtención de permisos ante las autoridades locales significan en la actualidad un trabajo importante para el despliegue de infraestructura. Por otro lado, nos parece relevante volver a consultar sobre la intención de incluir una norma que limite el despliegue de infraestructura a aquellas empresas que cuenten con una asignación de espectro. De ser esa la intención, nos parece una medida que avanza en una dirección contraria a la idea de facilitar y agilizar el despliegue de infraestructura. Las recomendaciones de expertos, organismos internacionales y, sobre todo, los objetivos planteados por la autoridad, apuntan a fomentar el despliegue de infraestructura y su compartición, lo que no se logra limitando la actividades de ciertos actores en el mercado.</p> <p>Comentario Ciberseguridad: La ley marco de ciberseguridad e infraestructura crítica de la información concluyó su etapa de tramitación legislativa en el Congreso durante diciembre, y está a la espera de ser publicada. Este cuerpo normativo es relevante dado que los estándares, procedimientos, requisitos y obligaciones que se establecen afectarán a diversos tipos de actividades, entre ellas las telecomunicaciones. Se determina que la Agencia Nacional de Ciberseguridad (ANCI), institucionalidad administrativa creada por esta ley, identificará mediante resolución exenta los procesos, funciones e infraestructuras específicas con calificación de esencial.</p>

Dentro de los servicios esenciales determinado por la ley, se encuentra la infraestructura digital y los servicios de telecomunicaciones, entre otros. Además, se establece que habrá una calificación específica de “operadores de importancia vital” (OV), quienes estarán sujetos a un régimen específico más exigente de obligaciones y requisitos en materia de ciberseguridad.

En el régimen general, se fijan las obligaciones de contar con protocolos y procedimientos fijados por la ANCI (o la autoridad sectorial respectiva), aplicar medidas permanentes para la prevención y resolución de incidentes en ciberseguridad, y el deber de reportarlos a la autoridad correspondiente. Para los OV, les será exigible la implementación de un Sistema de Seguridad de la Información, del cual deberán llevar un registro de las acciones que lo componen; además de planes de continuidad de operaciones, contar con certificación, programas de capacitación interna, entre otros. Las multas máximas asociadas a incumplimiento pueden llegar a las 20.000 UTM para los prestadores de servicios esenciales, y 40.000 UTM para los operadores vitales, ambos en caso de infracciones gravísimas.